

su justicia. El Audiencia no creo a dado noticia desto, que por no hazer gasto huelgan más de biuir allí entre veynte vezinos como labradores, que no venir á esta çibdad, do han de biuir como çibdadanos y oydores. Ganarse a mucho en la pasada, si V. A. es seruido de mandarla; que do están agora, ni tienen yndios ni españoles á quien hazer justicia. Y conviene mucho, y es vn artículo muy esençial, que siempre anden dos oydores visitando la tierra y deshaziendo agrauios, que es vna jente tan pobre y tan medrosa, que, si no van á sus casas á les preguntar lo que les conviene, no se les da nada que se pierda todo: con aver dicho esto, he descargado algo de mi conçiencia. <sup>(65)</sup> No se me ofreçe otra cosa: V. A. prouea lo que más fuere seruido. Nuestro Señor guarde y prospere á V. A. con vida del ynvictisimo Emperador, para ensalçamiento de su Fe y augmento de mayores reynos y señorios. De Guatimala, 20 de setiembre de 1547.

Muy alto y poderoso Principe, de V. A. yndigno capellan y criado que sus Reales manos besa

Episcopus Cuachutemallensis.



*Sobre.*—Al muy alto y muy poderoso señor el Principe de [España].

## CHIAPA.

LXXIX.

*Carta de fray PEDRO DE FERIA, obispo de Chiapa, al Rey Don FELIPE II, remitiéndole un memorial de lo que en aquella provincia pasaba.—CHIAPA, 26 de enero de 1579.*

Catholica Real Magestad:

**P**OR que envío vn memorial de las cosas que ay en esta provinçia de Chiapa, que V. M. me tiene encomendada, tocantes á vuestro Real seruiçio, y en respuesta de lo que por V. M. me a sido mandado, esta solo seruirá de suplicar á V. M. sea seruido de mandar ver el dicho memorial, y proueer acerca de lo en él contenido lo que más al seruiçio de Nuestro Señor y de V. M. convenga. Cuya Real persona, casa y estado Nuestro Señor en su sancto seruiçio guarde. De Chiapa, 26 de henero de 1579 años.

Besa los Reales pies de V. M., su menor vasallo y capellan

Frater Petrus, Episcopus Chiapensis.



MEMORIAL DEL OBISPO DE CHIAPA, DON FRAY PEDRO DE FERIA, PARA S. M. DEL REY DON PHELIPPE NUESTRO SEÑOR, EN SU REAL CONSEJO DE INDIAS.

Pareciome poner en este primer lugar deste memorial, lo que tengo por más neçesario é importante al seruitio de V. M., para descargo de vuestra Real conçientia y de la mia, y para la buena administracion desta prouintia y naturales della en las cosas de nuestra Religion Christiana, y es, que yo soy enfermo de asma, y toda esta prouintia, sacados seys o siete pueblos, es tierra muy caliente y muy humeda (calidades muy contrarias á mi salud). E visitado vna vez todo el obispado, y segunda vez e tornado á visitar buena parte dél, y voy continuando esta segunda visita con intento de acabarla. E lo hecho y hago lo con mucho trabajo y pesadumbre, por la destemplança de la tierra y contrariedad della á mi salud. Hecha esta visita, que ahora voy haziendo, entiendo que no podré hazer otra; y como los naturales son nuebos en la fe y los ministros pocos, tienen neçesidad de que el prelado á menudo los visite y de ordinario ande entre ellos; por lo qual, con toda la humildad é instançia que puedo, suplico á V. M. sea seruido de hazerme merçed en dar orden como esta carga se me quite á mí, y se dé á persona que tenga salud y fuerças y las demas partes requisitas para poder trabajar y cumplir con la obligacion del officio; y no suplico se me haga esta merçed por no trabajar ni seruir á V. M., sino por entender (por las causas dichas) que estoy obligado á ello, y que este es el maior seruiçio que de presente puedo hazer á V. M.

Quatro años a que vine á esta prouintia, y asta ahora ninguna relacion e hecho á V. M. de las cosas que tocan á la doctrina de los naturales, hasta hauerlo visto por vista de ojos y paseadolo todo. Ahora que e hecho esto, me pareció dar á V. M. la notiçia siguiente:

En este obispado de Chiapa ay ochenta y ocho o noventa pueblos, en espacio de sesenta leguas, poco más o menos, de oriente á poniente y de norte á sur. El maior dellos (que es Chiapa de los Indios) tiene mill y doçientos vezinos: ay otros dos,

Comitlam y Tecpatlam, que tienen de quinientos á seysçientos vezinos; ay otros tres ú quatro que tienen á quatroçientos vezinos, y otros tantos á treçientos: los demás tienen á doçientos, y á doçientos y veynte, y treinta y çinquenta, y la mayor parte dellos no llegan á doçientos: es toda tierra caliente y humeda, como arriba queda dicho. Todos estos pueblos tienen á cargo los religiosos de Sancto Domingo, eçepto quatro, que visitan los religiosos de San Françisco: clerigo, ninguno ay, fuera de la cathedral.

Los religiosos de Sancto Domingo tienen en todo este obispado çinco conventos: el prinçipal es en esta çiudad, otro en Chiapa de los Indios, otro en Tecpatlam, prouintia de los Çoques, otro en Copanabastla, y otro en Comitlam. En el convento de la çiudad ay quinze o diez y seys saçerdotes, en el de Tecpatlam ay ocho, en los demás ay quatro en cada uno; de manera, que en todo el obispado ay treynta y quatro o treinta y çinco religiosos saçerdotes. Entre estos çinco conventos tienen repartida la visita de todo el obispado, en la forma siguiente:

El convento de la çiudad tiene seys visitas, y en cada vna dellas dos religiosos, que de ordinario andan discurriendo de pueblo en pueblo y siempre residen cada uno en su visita, sino es quando se congregan en su convento de la çiudad; lo qual hazen tres o quatro veçes en el año, que son para la Semana Santa y Pasqua de Resurreccion, para la fiesta del *Corpus Cristi* y de Sancto Domingo, y quando an de elegir prior. Detienense cada vez destas en su convento, ordinariamente, doçe o quinze dias; todo el demas tiempo del año asisten en sus visitas. Destos dos religiosos que andan en cada visita, el vno es siempre intérprete de la lengua de los naturales que tiene á cargo, y el compañero algunas veçes lo es, y otras no: al presente casi todos son lenguas. Cada visita destas tiene seys o siete pueblos, distantes vnos de otros á tres, y á quatro, y á çinco, y á seys, y á siete leguas; visita ay, que desde su primer pueblo hasta el postrero, ay quinze leguas, y en ninguna ay menos distançia, entre los pueblos extremos, de diez leguas. Detienense en cada pueblo quatro y çinco y seys dias, más o menos, conforme á los enfermos y neçesidades que ay; de suerte que, en la era de ahora, cada



mes y medio pueden muy á plazer dar una buelta á toda la visita.

En los otros quatro conuentos se tiene el mismo orden en sus visitas, que el que acabamos de dezir que tiene el convento de la çiuudad: los religiosos hazen todo lo que pueden como sieruos de Dios y fieles basallos de V. M., pero no pueden todo lo que es neçesario. Quando enferma algun indio estando los religiosos ausentes, lo qual acaeçe cada dia, si el que enferma es maçeusual (ansi llaman á la gente pleveya), no suelen enviar á llamar á los religiosos para que le vengan á confesar, sino es siendo la enfermedad general en el pueblo; y ansi, de ordinario, de la gente comun mueren muchos sin confesion. Si el que enferma es prinçipal, algunas veçes enbian á llamar á los religiosos que lo bengan á confesar, lo qual aconeteçe de ordinario á tiempo que están tres y quatro jornadas del enfermo, y en ir el mensajero y venir el religioso, suelen pasarse quatro y çinco dias y más, porque la tierra es muy aspera y los caminos muy malos; á cuya causa tambien se mueren muchas veçes los prinçipales sin confesion. Para remedio desta tan grave neçesidad espiritual, en que va la salbaçion de los basallos de V. M. y el descargo de vuestra Real conçiencia, era neçesario que en cada pueblo vbiera su ministro, o al menos que estubiera tan çerca, que en vn dia pudiera ser llamado y venir á qualquiera pueblo de su visita á socorrer en las neçesidades dichas: y en tanto que los naturales no tubieren este recado, padeçen extrema neçesidad espiritual, pues de ordinario ay enfermos, y de ordinario están los pueblos sin ministros, donde se sigue que de ordinario mueren muchos sin confesion; y como son gente nueva en la cristiandad, y no tienen bastante inteligencia para tener la contriçion que es neçesaria para salvarse sin el sacramento de la Penitençia, siguese, vltimadamente, que es ordinario condenarse muchos é irse al infierno por falta de ministros; los quales en este obispado al presente no son más que los dichos, ni pueden hazer más de lo que queda declarado. Y aunque viniese copia de ministros, como los pueblos son pequeños y los naturales dellos pobrisimos, en ninguna manera podrian, no solo dar salario á los que an menester, pero ni aun el sustento ordinario de cada dia; que aconeteçe muchas veçes dexar los

religiosos de ir á visitar los pueblos, o si ban, no detenerse en ellos el tiempo que era menester, porque los indios no los pueden sustentar; pues sacarlo á los encomenderos de los tributos, seria no dexarles nada. V. M. será seruido de mandar que atentamente se mire este negoçio, y se probea de remedio á tan extrema neçesidad espiritual desta gente. <sup>(66)</sup>

Ya comiença á haber en esta çiuudad clerigos hijos de vezinos: al presente ay dos, ya de misa, y de aqui á un año habrá más, y cada dia an de ir creçiendo. Esta iglesia no tiene que les dar, porque no ay en ella sino solas dos capellanias de á treinta y çinço pesos de renta cada vna, que no ay para çapatos; pues darles pueblos de indios que visiten, si no viene por orden de V. M., no es poderoso el obispo para lo hazer, sin graue escandalo i turbaçion, porque los religiosos de Sancto Domingo, que lo tienen todo á cargo, se an luego de oponer á ello y lo an de contradezir, como lo han hecho en los pueblos que se dieron á los religiosos de San Françisco; y seria escandalizar á los naturales, viendo tanta disension y conpetençia entre el obispo y los religiosos y clerigos, sobre entrar en sus pueblos y tener cargo dellos. V. M. será seruido de enviar el orden que en esto se a de tener, para cumplir con las neçesidades de los naturales en el capítulo antes deste declaradas, y para no hechar por puertas ajenas los clerigos hijos de vezinos; de manera que se cumpla con lo vno y con lo otro en paz, sin turbacion ni escandalo de nadie, en espeçial destas nuevas plantas, lo qual yo hasta ahora e procurado con todas mis fuerzas.

Con los religiosos de Sancto Domingo que residen en este obispado, se offreçió vn negoçio el año pasado de setenta y siete, que fué occasion de que ellos rezibiesen y aian tenido pesadumbre, del qual me pareçió dar notiçia á V. M. y hazer relaçion verdadera de lo que pasó, lo vno, porque entiendo que por otras vias V. M. la habrá tenido o tendrá, por ventura, no tan cumplida y con tanta verdad como pasó; y lo otro, para que por esta occasion se provea en lo de adelante cómo no aya semejantes turbaçiones. Y antes que comiençe á referir el caso, V. M. sea çierto que los dichos religiosos an trauajado y trabajan mucho en el descargo de vuestra Real conçiencia con los naturales desta provinçia, y



viuen en mucha obseruança de su religion, y son benemeritos de qualquiera merçed que V. M. sea seruido de les hazer; y que su zelo es muy bueno, y con él intentaron lo siguiente: Y es que habiendo pasado tres o quatro años que el licenciado Cristobal de Axcueta, oidor de vuestra Real Audiencia de Guatimala, habia visitado esta prouincia, y tasado los tributos en todos los pueblos della, sin que los naturales ni otro por ellos hubiese reclamado, ni quexadose de las tasas, y los dichos religiosos habian confesado á los encomenderos, sin haberles puesto escrupulo alguno por ellas; venido yo, se resumieron, todos de conformidad, en que las dichas tasas eran injustas, y que los encomenderos no podian con buena conciencia vsar dellas, y que si no quitaban y trocaban çiertas cosas dellas, que ellos tenian apuntadas, no debian, ni podian los dichos encomenderos ser absueltos. La qual determinacion predicaron en mi presençia y de todo el pueblo, açercandose la quaresma del año de setenta y siete; y como lo determinaron y predicaron, ansi lo pusieron por obra, que aquella quaresma que se siguió á ningun encomendero confesaron. Yo no tube este parecer por açertado, ni me conformé con él, antes mandé á mis clérigos confesores que no lo siguiesen, ni alterasen sobre el caso las conciencia de los encomenderos, sino que los confesasen como antes, con tal que viuesen guardado y guardasen las dichas tasas, y á los dichos religiosos rogué vezes que depusiesen sus escrupulos y no alterasen ni turbasen con ellos la republica, y que si los naturales se sentian agrabiados con las dichas tasas, y á ellos les parecia que se debian moderar, recurriesen á la Audiencia y pidiesen nuevas tasas, que yendo el negoçio desta manera guiado, yo les ayudaria quanto pudiese; pero que por solo su parecer y escrupulos, no era razon mudar el estado de los negoçios, ni yo lo permitiria. Mi fundamento para este parecer fué este: las dichas tasas fueron hechas por juez competente, hombre docto y cristiano; para haberlas de hazer, hizo las diligencias ordinarias y acostumbradas conforme á las instrucciones y orden que V. M. en semejantes negoçios tiene dado. Esto hecho, pronunció sentencia de tasa, la qual fué consentida por entranbas partes; los encomenderos tomaron la posesion de los tributos que por ella les fueron adjudicados; vsaron y gozaron della muchos años paçificamente,

sin contradiccion alguna. Las cosas no se an mudado de como estaban al tiempo de la sentencia, porque en los naturales no a habido notable disminucion, ni son más pobres que entonces (aunque siempre lo son mucho); luego, la tal sentencia de tasa no puede ni deue ser alterada sin autoridad de juez competente, con conocimiento de causa; y debaxo de este fundamento, teniendo el respeto que se deue y todos somos obligados á tener á los ministros de vuestra Real justicia, fuí y soy de parecer contrario al de los religiosos, y no e dado lugar á que mis clérigos ayan inobado ni alterado las conciencia de los encomenderos sobre el caso. De lo qual se siguieron, entre otros, dos efetos: el primero fué, que los religiosos recibieron tanta pesadumbre de que yo no siguiese su parecer, y admitiese á la confesion á los que ellos excluian, que me declararon y publicaron por inabsoluble; y desde entonces asta ahora no an querido ni quieren confesarme, ni á quien me confiesa, ni á quien confiesa á los dichos encomenderos; del qual peccado yo nunca me e confesado ni pienso confesar, ni por esto, ni por otra causa e dexado de amar á los dichos religiosos y tratarlos muy como á hermanos, ayudandoles quanto me es posible, concediendoles la ayuda que me piden, y aún convidandoles muchas vezes con ella, para que á plazer y con quietud hagan su officio y ministerio; porque considero, como es razon considerar, su buen zelo, y sus muchos trabajos y gran fruto que han hecho y hazen en esta prouincia. Y si en haber guiado este negoçio por este camino e errado, entendiendo mi yerro, estoy presto de enmendarlo; y si no e errado, V. M. sea seruido de proueer lo que en semejantes negoçios, quando se ofrecieren, se a de hazer, para que se ebite todo genero de turbacion y escandalo.

Lo segundo que se siguió de lo dicho, fué, que los vezinos desta çudad se indignaron é alteraron tanto con los dichos religiosos, que luego procuraron de traer aqui religiosos de San Francisco, pareciendoles que con esto los de Sancto Domingo se moderarian en sus opiniones, i que quando ellos los excluyesen de la confesion, estotros los admitirian: lo qual ansi se hizo, que en effeto, vinieron y an fundado monesterio, donde al presente residen. Y porque, segun parece, an enviado quexas á V. M. de